

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2020-00051

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, proceso de referencia, en el cual se observa que se incurrió en error de transcripción, el cual debe ser corregido. Sírvase proveer,

Barranquilla, Noviembre 20 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020)

Visto y verificado el informe secretarial y de conformidad con el Artículo 286 del C.G.P. el cual faculta al juez en caso de error por omisión o cambio de palabra o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, a realizar las correcciones correspondientes, se tiene que por Auto de fecha Marzo 13 de 2020, ésta agencia judicial, resolvió: 1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y contra HERNÁN ALFONSO GIL CALA, por los siguientes valores: a. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L (\$1'603.203,00), respecto del pagaré No. 001076396000016102; sin embargo, observado el expediente y conforme a solicitud de corrección elevada por la parte demandante, se tiene que el número correcto del pagaré es 001307639600016102, por lo que se hace necesario corregir el auto en ese sentido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Corrijase el auto de fecha Marzo 13 de 2020, que en su numeral primero de la parte resolutive, ordena: 1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y contra HERNÁN ALFONSO GIL CALA, por los siguientes valores:
  - a. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L (\$1'603.203,00), respecto del pagaré No. 001076396000016102..., el cual quedará así:

“...1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y contra HERNÁN ALFONSO GIL CALA, por los siguientes valores:

    - a. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L (\$1'603.203,00), respecto del pagaré No. 0013076396000016102...
2. El resto del auto quedará sin modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE